



03/2023

---ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS
OTORGADA POR LA ENTIDAD "FUNDACIÓN RANDSTAD". -----

NUMERO: [REDACTED] -----

En Madrid, a veintiocho de Diciembre de dos mil
 veintitrés. -----

Ante mí, [REDACTED] Notario del
 Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en
 la Capital, -----

-----COMPARECE: -----

[REDACTED] mayor de edad,
 casada, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle
 [REDACTED], y con
 D.N.I. número [REDACTED] -----

-----INTERVIENE: -----

En nombre y representación **como Secretaria -No**
Patrona- del Patronato de la Entidad **"FUNDACIÓN**
RANDSTAD", domiciliada **-por esta escritura-** en Madrid,
 [REDACTED] con
 C.I.F. número [REDACTED] constituida por tiempo
 indefinido en escritura autorizada por mí, el día doce

de Enero de dos mil cuatro, número 68 de orden de protocolo, **modificada parcialmente y refundidos sus Estatutos Sociales**, en otra escritura autorizada por mí, el treinta de Abril de dos mil cuatro, número [REDACTED] de orden de protocolo. -----

Según resulta de certificación que me exhibe y devuelvo a la señora compareciente, expedida el 25 de Mayo de 2004, por la Subdirectora General de la Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, en el Archivo-Registro obrante en dicho Protectorado, figura inscrito en él la "FUNDACIÓN RANDSTAD", con el n° [REDACTED] habiendo sido clasificada como Fundación de inclusión social, por Orden Ministerial de fecha 25 de Mayo de 2004. -----

Se halla facultada expresamente para este acto, por acuerdo del Patronato de la "**FUNDACION RANDSTAD**" de fecha **veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés**, según resulta de certificación expedida el mismo día **veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés**, por la propia compareciente [REDACTED] en su calidad de Secretaria -No Patrona- del Patronato, con el Visto Bueno de [REDACTED] como Presidente de dicho Patronato, **cuyas firmas he**



03/2023

legitimado quedando incorporada la aludida
certificación a esta matriz. -----

Dicha certificación que se incorpora a la matriz y
se transcribirá en las copias que de la misma se
expidan, va extendida en un folio de papel común
 impreso por ambas caras. -----

_____ ha sido nombrado
Patrono de la "**FUNDACION RANDSTAD**" en acuerdo de dicho
 Órgano, de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho,
 que ya figura inscrito en el Registro de fundaciones
 Asistenciales, según me asevera la compareciente **y**
designado Presidente por acuerdo del Patronato de fecha
 veintiocho de enero de dos mil veintiuno, elevado a
 público tal acuerdo en escritura otorgada ante mí, el
 día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, número
 _____ de orden de protocolo, que se inscribió en el
 Registro de Fundaciones Asistenciales el día diez de
 junio de dos mil veintiuno. -----

Y la compareciente doña _____

_____ fue nombrada **Secretaria -No Patrona-** del

Patronato de la Fundación, en acuerdo de dicho Órgano, de fecha uno de marzo de dos mil doce, que se inscribió en el Registro de Fundaciones Asistenciales, **aseverándome la plena vigencia de los aludidos cargos.**

De los Estatutos por que se rige la "**FUNDACIÓN RANDSTAD**", tomados de la escritura de refundición de Estatutos referida anteriormente, TRANSCRIBO a continuación, sin limitación ni contradicción con lo omitido, los siguientes particulares: -----

"... **Artículo 5.- Fines y actividades.** La Fundación tiene por objeto la consecución de fines de interés general en el ámbito del fomento del acceso a la formación y al empleo de personas en riesgo de exclusión social, y por tanto, de quienes forman parte de colectivos desfavorecidos, considerándose como tales, a meros efectos enunciativos pero no limitativos: Los discapacitados. Los inmigrantes. Los refugiados. Las mujeres con cargas familiares no compartidas. Los parados de larga duración mayores de 45 años. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades: El asesoramiento a las empresas sobre la contratación de personas discapacitadas. La celebración de jornadas y seminarios sobre empleo de personas con



03/2023

discapacidad. La donación de ordenadores y equipos usados a Organizaciones No Gubernamentales (ONGs). La facilitación del acceso al mundo laboral de los colectivos desfavorecidos mediante la formación y el asesoramiento a éstos así como mediante la realización de las acciones que se estimen pertinentes en cada momento para impulsar, frente a quienes la Fundación tenga por potenciales empleadores, la posible contratación laboral de dichos colectivos. De modo genérico, la ejecución de cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines... **Artículo 12.- Carácter del cargo de patrono.** El gobierno, administración y representación de la Fundación corresponderá al Patronato, que tendrá y ejercerá las facultades que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos. Sus miembros deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante leal. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por

actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de tal responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel. Los patronos ejercitarán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico...SECCIÓN SEGUNDA. **EL PATRONATO** Artículo 14.-

Composición El Patronato estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de doce patronos. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá



03/2023

ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. **Artículo 15.- Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.** El Patronato estará compuesto inicialmente por los miembros designados por el fundador de la Fundación en la escritura de constitución de ésta. A partir del momento en que sea otorgada la citada escritura, corresponderá al propio Patronato la designación de los nuevos miembros que vayan a formar parte del mismo. La designación mencionada en este párrafo deberá ser acordada mediante el voto favorable de, al menos, [REDACTED] los miembros del Patronato. **El cargo de patrono tendrá una duración [REDACTED] sin perjuicio de las sucesivas reelecciones que pudieran ser acordadas en cada caso por el Patronato. La aceptación del cargo de los patronos deberá realizarse en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o por comparecencia ante el Registro de Fundaciones. Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el**

Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente. **En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones...** **Artículo 17.- Cargos**

en el Patronato El Patronato nombrará, de entre sus miembros, a la persona que ocupará el cargo de Presidente de dicho órgano. El Patronato podrá nombrar, igualmente de entre sus miembros, a uno o más vicepresidentes que sustituirán al Presidente en caso de ausencia. En las mismas condiciones y con diferentes funciones, el Patronato podrá crear otros cargos. Asimismo, el Patronato deberá designar un Secretario, que podrá, o no, ser patrono. En caso de no serlo, tendrá voz pero no voto en el seno del Patronato.

Artículo 18.-Competencia. La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna... Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, además de las previstas en otros artículos de estos estatutos y sin perjuicio de las autorizaciones que competa otorgar al Protectorado y las comunicaciones al mismo, que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes: ...



03/2023

11. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen - incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos. ... **Artículo 19.- Reuniones y adopción de acuerdos...** 3.- El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, con su presencia o debidamente representados [REDACTED]

[REDACTED] Salvo en los supuestos en que, conforme a lo previsto en estos estatutos, se requiera del voto favorable de, al menos, [REDACTED] de los miembros del Patronato, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros del mismo, decidiendo, en caso de empate, el de calidad del Presidente o Vicepresidente que haga sus veces... **Artículo 21.- Consejo Asesor** El Patronato podrá crear, como órgano consultivo de la Fundación, un Consejo Asesor. Corresponderá al Patronato fijar la composición, funciones y atribuciones de dicho consejo, nombrar y cesar libremente a sus miembros y, en general,

establecer el régimen de funcionamiento del mismo. La presidencia del Consejo Asesor recaerá en quien presida en cada momento el Patronato. De igual modo, será Secretario de dicho órgano consultivo quien lo sea a su vez del Patronato. Para ser miembro del Consejo Asesor no será necesario ser miembro del Patronato, con excepción del Presidente del Consejo Asesor, que necesariamente deberá ser patrono...". -----

Yo el Notario hago constar, expresamente, que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí, el día uno de abril de dos mil veintidós, [REDACTED] de mi protocolo; manifestando su representante en este acto no haberse modificado el contenido de la misma.---

Juzgo a la compareciente, según interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura, a cuyo fin: -----

-----**DISPONE:** -----

PRIMERO.- Eleva a público los acuerdos adoptados por el Patronato de la "**FUNDACION RANDSTAD**" en su reunión celebrada el día **veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés**, según resulta de la certificación incorporada que se da aquí, por íntegramente

03/2023



0,15 €



0,15 €

reproducida a todos los efectos. -----

SEGUNDO.- En consecuencia de los referidos acuerdos adoptados **por unanimidad** de todos los Patronos: -----

A).- TRASLADO DEL DOMICILIO CON LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1.4 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN RANDSTAD. Se ha acordado el traslado del domicilio de la fundación, y por tanto la modificación del artículo 1.4 de los Estatutos de Fundación Randstad, el cual ha quedado con la nueva redacción que se contiene en la certificación incorporada. -----

B).- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA ELEVAR A PÚBLICO LOS ACUERDOS INSCRIBIBLES: Se ha acordado facultar expresamente a la Secretaria del Patronato y a cualquiera de los miembros de dicho patronato para que, de forma solidaria, procedan a realizar los trámites pertinentes de acuerdo con la normativa vigente para llevar a cabo la modificación acordada, incluida la comunicación previa al Protectorado, y comparezcan ante Notario de su libre elección, a fin de elevar a público los acuerdos inscribibles, otorgando a

tal efecto cuantos documentos sean necesarios para su inscripción en el Registro correspondiente. -----

ADVERTENCIA LEGAL.- Yo, el Notario, advierto de que es necesario la inscripción de la presente escritura en el Registro de Fundaciones. -----

-----**OTORGAMIENTO:** -----

Así lo otorga la compareciente, según interviene, a quien hago las advertencias legales pertinentes, y después de leída por mí esta escritura, habiéndole permitido que la lea por sí, la consiente y firma. ----

-----**AUTORIZACION:** -----

Identifico al/los compareciente/s por su/s documento/s de identidad antes consignado/s, constando su/s circunstancias personales según resulta de su/s manifestaciones, quedando el/los compareciente/s informado/s de lo siguiente: -----

Los datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los



03/2023

[REDACTED]

[REDACTED]

datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. ---

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las

Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en la [REDACTED]

[REDACTED] -----
Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica **3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales** y Garantía de los derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Yo, el Notario, **DOY FE** de la identificación de la compareciente, quien me ha exhibido su documento, de su



03/2023

capacidad y legitimación para este otorgamiento, de su consentimiento libremente prestado y debidamente informado y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en ocho folios de papel del estado para uso exclusivo de documentos notariales,

[REDACTED] los seis siguientes en orden correlativo y el presente. **APLICACION ARANCEL.**

DISPOSICION ADICIONAL 3ª, LEY 8/1989. DOCUMENTO SIN CUANTIA. -----

Está la firma de la compareciente. -----

Signado. -----

[REDACTED] -----
Rubricado. -----

Está sellado. -----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO

N.º 3251/23.- En el día de hoy, 12 de enero de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día

de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda
extendida en el presente y único folio de papel
timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado. -----

[REDACTED] -----
Rubricado. -----

Está sellado. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 3251/23.- En

el día de hoy, 12 de enero de 2024, deposito con firma
electrónica cualificada esta matriz en la sede
electrónica del Consejo General del Notariado, que me
devuelve el hash [REDACTED]

correspondiente a la matriz y el hash

[REDACTED] correspondiente a los
unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia

que redacto el mismo día de su práctica de cuyo
contenido, así como de que queda extendida en el
presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY
FE. -----

Signado. -----

[REDACTED] -----
Rubricado. -----

Está sellado. -----

----- DOCUMENTACION PROTOCOLIZADA -----



03/2023



..COPIA AUTORIZADA, de su original con el que corresponde. Y para la sociedad otorgante, la expido en once folios de la serie [REDACTED], los nueve anteriores en orden, y el del presente, dejando anotada su saca. En Madrid a doce de Enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

